

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 65.

Martes 21 de Octubre.

AÑO DE 1890.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**

En esta Capital, **2,50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

La suscripción se paga anticipada y las reclamaciones de números se harán dentro de los quince días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración solo dará los números previo pago, al precio de venta.

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de NICOLÁS MARÍA JIMENEZ, Portal Llano, núm. 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud

Gaceta del 19 de Octubre.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### QUINTAS.

CIRCULAR NÚM. 69.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me comunica con fecha 14 del actual lo siguiente:

«Por el el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: En Real orden circular de esta fecha se dice lo siguiente:

Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reserva, deben pasar la revista anual á que se refieren los artículos 144 y 154 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883; el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el presente año tenga lugar la re-

vista con sujeción á las reglas siguientes;

Primera. Los individuos de las reservas que residan en la capitalidad de los Cuadros de Reclutamiento, terceros Batallones de Regimientos de Infantería, batallones de Depósito de Cazadores, Regimientos de reserva de Infantería, Caballería é Ingenieros y Depósitos de Reclutamientos de Artillería, se presentarán para pasar la revista: (a) al Cuadro de reserva á que pertenezcan (b) á uno de su misma arma si no reside el suyo en aquel punto: (c) á cualquiera otro residente en la localidad, si no existiera Cuadro alguno de su arma.

Segunda. Los que no residan en las Capitalidades de los Cuadros mencionados en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde ó á falta de este al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde reside, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, segun su situación que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de «Revisado.»

Tercera. En los puntos en que no residan las planas mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por oficial, pasan ante él la revista como se previene en la regla anterior formalizando iguales relaciones.

Cuarta. Los que con la debida autorización se hallen viajando

ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes ó Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puestos de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan; las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de la revista.

Sexta. Terminado el plazo de la revista, los Jefes de las respectivas unidades, procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes, Guardia civil y por cuantos medios les sugiera su celo é interés del servicio.

Septima. Los Jefes de los Cuerpos que se mencionan en la regla primera, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias, estados numéricos, con separación de situaciones de los que la hayan pasado de presente ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no la hayan verificado en forma alguna.

Octava. Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes Generales de los Distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

Novena. Los expresados Go-

bernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los Boletines oficiales de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes, para que coadyuven al resultado de la revista, é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

Décima. De la presente circular se dará conocimiento al Ministerio de la Gobernación para que se sirva recomendar á las Autoridades, dependientes del mismo, que contribuyan por su parte al mejor resultado de la revista anual que ha de verificarse.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación le traslado á V. S. para su conocimiento y á fin de que lo haga saber á los Presidentes de los Ayuntamientos á los efectos consiguientes.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia á los efectos que se ordenan.

Cáceres 20 de Octubre de 1890.

El Gobernador,  
José Novillo.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL de Cáceres.

La Junta Central del Censo electoral con fecha 14 del corriente, me comunica la siguiente:

#### «Circular.

Esta Junta, en sesión celebrada el día 13 del corriente, á que con-

currieron bajo mi presidencia los Sres. D. Práxedes M. Sagasta, don Cristino Martos, D. Nicolás Salmerón, D. Emilio Castelar, D. Antonio Cánovas del Castillo, D. Francisco de Cárdenas, Marqués de la Vega de Armijo, D. Juan Valero y Soto, D. José de Elduayen, don Rafael Cervera, D. Francisco Silvela, D. Víctor Balaguer, D. Gaspar Nuñez de Arce y D. Trinitario Ruiz Capdepón, han adoptado los siguientes

### Acuerdos:

1.º La Junta Central no resolverá ninguna reclamación que se la dirija por actos ú omisiones definidos y penados como delitos en la ley electoral, de los cuales compete conocer únicamente á la jurisdicción ordinaria, en virtud de lo dispuesto en el art. 101 de la expresada Ley.

Tampoco resolverá ninguna reclamación por falta de cumplimiento en las obligaciones y formalidades que dicha Ley ó las disposiciones dictadas ó que se dicten para su ejecución, impongan á cuantas personas intervengan con carácter oficial en las operaciones electora-

les y no constituyan delito, mientras no se presenten documentos para justificar la reclamación, debiendo expresarse en ella el domicilio, por lo menos, del primero de los firmantes.

2.º Las reclamaciones relativas á la constitución de las Juntas municipales del Censo se formularán por escrito ante las mismas Juntas, pudiendo acudir contra las resoluciones á la Junta Central.

3.º Estos acuerdos se publicarán en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las provincias.

Y lo participo á V. S para su conocimiento y á fin de que se sirva adoptar las medidas oportunas para que se publique en el Boletín de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palacio del Congreso 14 de Octubre de 1890.—El Presidente, Manuel Alonso Martinez.—Sr. Presidente de la Diputación y de la Junta del Censo electoral de Cáceres.»

Lo que se publica en este periódico oficial cumpliendo con lo dispuesto en la anterior circular.

Cáceres 20 de Octubre de 1890.—El Presidente, Pedro L. Montenegro.

## DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

## PROVINCIA DE CÁCERES.

### Relación núm. 13.

Décimatercia relación de los pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria de esta Delegación de Hacienda, cuyo importe está satisfecho, que se publica en este periódico oficial, con objeto de que los interesados se presenten á canjearlos dentro del plazo de 30 dias á contar desde su inserción, por sus correspondientes cartas de pago; en la inteligencia de que trascurrido que sea el citado plazo sin recoger dichas obligaciones, éstas, con arreglo á lo prevenido en la Circular de la Intervención general de la Administración del Estado fecha 18 de Febrero de 1888, no podrán serle devueltas, por constituir el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel término se realicen.

Procedencia.	NOMBRE DEL OTORGANTE.	Término donde radican las fincas.	Clasificación.	Plazos.	Importe. — Psfas. Cts
Clero.	D. Pedro Dominguez.	Ceclavin.	Rústica	5.º	50
»	El mismo.	Idem.	»	6.º	50
»	El mismo.	Idem.	»	7.º	50
»	El mismo.	Idem.	»	8.º	50
»	El mismo.	Idem.	»	9.º	50
»	El mismo.	Idem.	»	10	50
»	El mismo.	Idem.	»	11	50
»	El mismo.	Idem.	»	12	50
»	El mismo.	Idem.	»	13	50
»	El mismo.	Idem.	»	14	50
»	El mismo.	Idem.	»	15	50
»	El mismo.	Idem.	»	16	50
»	El mismo.	Idem.	»	17	50
»	El mismo.	Idem.	»	18	50
»	El mismo.	Idem.	»	19	50

»	D. Nicolas M.ª Jimenez.	Casas de D. Gomez.	Urbana	14	20
»	El mismo.	Idem.	»	15	20
»	El mismo.	Idem.	»	16	20
»	El mismo.	Idem.	»	17	20
»	El mismo.	Idem.	»	18	20
»	El mismo.	Idem.	»	19	20
»	D. Valentin Cendal.	Belvis de Monroy.	»	14	7 88
»	El mismo.	Idem.	»	15	7 87
»	El mismo.	Idem.	»	17	7 88
»	El mismo.	Idem.	»	18	7 87
»	D. Pedro Crespo Mora.	Villas-Buenas.	Rústica	6.º	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	7.º	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	8.º	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	9.º	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	10	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	11	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	12	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	13	51 60
»	El mismo.	Idem.	»	14	51 60
»	D. Lorenzo M.ª Gallardo.	Deleitosa.	»	14	37 50
»	El mismo.	Idem.	»	15	37 50
»	El mismo.	Idem.	»	16	37 50
»	El mismo.	Idem.	»	17	37 50
»	El mismo.	Idem.	»	18	37 50
»	D. Manuel M. Bellos	Cáceres.	»	13	40
»	El mismo.	Idem.	»	14	40
»	El mismo.	Idem.	»	15	40
»	El mismo.	Idem.	»	16	40
»	El mismo.	Idem.	»	17	40
»	D. Julian Nuñez.	Robledillo de Gata.	»	6.º	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	7.º	12 40
»	El mismo.	Idem.	»	8.º	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	9.º	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	10	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	11	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	12	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	13	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	14	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	15	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	16	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	17	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	18	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	19	12 50
»	El mismo.	Idem.	»	20	12 50
»	D. José Lostan.	Val.ª de Alcántara.	»	14	62 50
»	José Pallarés.	Idem.	»	14	38 75
»	El mismo.	Idem.	»	15	38 75
»	El mismo.	Idem.	»	16	38 75
»	El mismo.	Idem.	»	17	38 75
»	El mismo.	Idem.	»	18	38 75
»	El mismo.	Idem.	»	19	38 75
»	El mismo.	Idem.	»	20	38 75
»	D. Casimiro Sevallano.	Gata.	»	14	32 50
»	El mismo.	Idem.	»	15	32 50
»	El mismo.	Idem.	»	16	82 50
»	El mismo.	Idem.	»	17	32 50
»	El mismo.	Idem.	»	18	32 50
»	El mismo.	Idem.	»	19	32 50
»	El mismo.	Idem.	»	20	32 50
»	D. Saturio Clemente.	Coria.	»	7.º	25 5
»	El mismo.	Idem.	»	8.º	25 5
»	El mismo.	Idem.	»	9.º	25 5
»	El mismo.	Idem.	»	10	25 5
»	El mismo.	Idem.	»	11	25 5
»	El mismo.	Idem.	»	12	25 5
»	D. Estéban Sanchez.	Navalmoral.	»	6.º	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	7.º	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	8.º	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	9.º	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	10	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	11	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	12	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	13	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	14	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	15	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	19	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	17	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	18	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	19	13 37
»	El mismo.	Idem.	»	20	13 37
»	D. Francisco Mu ro.	Trujillo.	»	13	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	14	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	15	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	15	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	16	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	17	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	18	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	19	21 25
»	El mismo.	Idem.	»	20	21 25
»	D. Isidro Morales.	Tornavaca.	»	14	10
»	El mismo.	Idem.	»	15	10
»	El mismo.	Idem.	»	16	10
»	El mismo.	Idem.	»	17	10
»	El mismo.	Idem.	»	18	10
»	El mismo.	Idem.	»	19	10
»	El mismo.	Idem.	»	20	10

» D. Manuel Hernandez.	Alcántara.	»	11	43	75
» José Muñoz Vegas.	Casas del Castañar.	»	2.º	7	70
» El mismo.	Idem.	»	3.º	7	70
» El mismo.	Idem.	»	4.º	7	70
» El mismo.	Idem.	»	5.º	7	70
» El mismo.	Idem.	»	6.º	7	70
» El mismo.	Idem.	»	7.º	7	70
» D. Niceto Gundin.	Mata de Alcántara.	»	15	30	78
» El mismo.	Idem.	»	16	30	78
» El mismo.	Idem.	»	17	30	78
» El mismo.	Idem.	»	18	30	78
» D. José Aguila Nevado.	Plasencia.	Urbana	14	18	75
» El mismo.	Idem.	»	15	18	75
» El mismo.	Idem.	»	16	18	75
» El mismo.	Idem.	»	17	18	75
» D. Valentín Rubio.	Zarza de Granadilla.	Rústica	13	5	63
» El mismo.	Idem.	»	18	5	62
» D. Lucio Hernandez.	Ceclavin.	»	13	20	
» El mismo.	Idem.	»	6.º	7	
» El mismo.	Idem.	»	8.º	7	
» El mismo.	Idem.	»	9.º	7	
» D. Estéban Calvo.	Plasencia.	Urbana	10	7	
» El mismo.	Idem.	»	15	21	88
» El mismo.	Idem.	»	16	21	88
» El mismo.	Idem.	»	17	21	88
» El mismo.	Idem.	»	18	21	88
» El mismo.	Idem.	»	19	21	88
» El mismo.	Idem.	»	20	21	88
» El mismo.	Idem.	»	15	40	88
» El mismo.	Idem.	»	16	40	88
» El mismo.	Idem.	»	17	40	88
» El mismo.	Idem.	»	18	40	88
» El mismo.	Idem.	»	19	40	88
» El mismo.	Idem.	»	20	40	88
» D. Juan Montenegro.	Brozas.	Rústica	3.º	32	55
» El mismo.	Idem.	»	4.º	32	55
» El mismo.	Idem.	»	5.º	32	55
» El mismo.	Idem.	»	6.º	32	55
» El mismo.	Idem.	»	7.º	32	55
» El mismo.	Idem.	»	8.º	32	55
» El mismo.	Idem.	»	9.º	32	55
» El mismo.	Idem.	»	10	32	55
» El mismo.	Idem.	»	11	32	55
» El mismo.	Idem.	»	12	32	55
» El mismo.	Idem.	»	13	32	55
» El mismo.	Idem.	»	14	32	55
» El mismo.	Idem.	»	15	32	55
» El mismo.	Idem.	»	16	32	55
» El mismo.	Idem.	»	17	32	55
» D. Fernando Gamonal.	Torrejoncillo.	»	14	145	81
» El mismo.	Idem.	»	15	145	81
» El mismo.	Idem.	»	16	145	81
» El mismo.	Idem.	»	17	145	81
» D. Luis Dávila.	Segura.	»	13	91	50
» El mismo.	Idem.	»	14	91	50
» El mismo.	Idem.	»	15	91	50
» El mismo.	Idem.	»	16	91	50
» D. Estevan Calvo.	Cabezuela.	Urbana	14	63	75
» El mismo.	Idem.	»	15	63	75
» El mismo.	Idem.	»	16	63	75
» El mismo.	Idem.	»	17	63	75
» D. Plácido Barquero.	Peral.ª de la Mata.	Rústica	8.º	9	
» El mismo.	Idem.	»	9.º	9	
» El mismo.	Idem.	»	10	9	
» El mismo.	Idem.	»	11	9	
» El mismo.	Idem.	»	13	9	
» El mismo.	Idem.	»	14	9	
» El mismo.	Idem.	»	15	9	
» El mismo.	Idem.	»	16	9	
» El mismo.	Idem.	»	17	9	
» El mismo.	Idem.	»	18	9	
» El mismo.	Idem.	»	20	9	
» D. Bonifacio Caños.	Coria.	»	6.º	33	
» El mismo.	Idem.	»	7.º	33	
» El mismo.	Idem.	»	8.º	33	
» El mismo.	Idem.	»	9.º	33	
» El mismo.	Idem.	»	10	33	
» El mismo.	Idem.	»	11	33	
» El mismo.	Idem.	»	12	33	
» El mismo.	Idem.	»	13	33	
» El mismo.	Idem.	»	14	33	
» El mismo.	Idem.	»	15	33	
» El mismo.	Idem.	»	16	33	
» El mismo.	Idem.	»	17	33	
» El mismo.	Idem.	»	18	33	
» El mismo.	Idem.	»	19	33	
» El mismo.	Idem.	»	20	33	
» D. Elias Rodriguez.	Ald.ª del Camino.	»	14	8	37
» El mismo.	Idem.	»	15	8	37
» El mismo.	Idem.	»	16	8	37
» El mismo.	Idem.	»	17	8	37
» El mismo.	Idem.	»	18	8	37
» El mismo.	Idem.	»	19	8	37
» El mismo.	Idem.	»	20	8	37
» D. Pedro F. Santos.	Robledollano.	»	12	10	
» El mismo.	Idem.	»	13	10	

» El mismo.	Idem.	»	14	10	
» El mismo.	Idem.	»	15	10	
» El mismo.	Idem.	»	16	10	
» El mismo.	Idem.	»	17	10	
» El mismo.	Idem.	»	18	10	
» El mismo.	Idem.	»	19	10	
» El mismo.	Idem.	»	12	15	
» El mismo.	Idem.	»	13	15	
» El mismo.	Idem.	»	14	15	
» El mismo.	Idem.	»	15	15	
» El mismo.	Idem.	»	16	15	
» El mismo.	Idem.	»	17	15	
» El mismo.	Idem.	»	18	15	
» El mismo.	Idem.	»	19	15	
» D. Fermin Lozano.	Casas de D. Antonio	»	2.º	26	35
» El mismo.	Idem.	»	3.º	26	35
» El mismo.	Idem.	»	4.º	26	35
» El mismo.	Idem.	»	5.º	26	35
» El mismo.	Idem.	»	6.º	26	35
» El mismo.	Idem.	»	7.º	26	35
» El mismo.	Idem.	»	8.º	26	35
» El mismo.	Idem.	»	9.º	26	35
» D. Manuel Silva.	Terreorgaz.	Urbana	14	12	50
» El mismo.	Idem.	»	15	12	50
» El mismo.	Idem.	»	16	12	50
» El mismo.	Idem.	»	17	12	50
» D. Basilio Ruiz.	Ruanes.	Rústica	7.º	15	5
» El mismo.	Idem.	»	8.º	15	5
» El mismo.	Idem.	»	9.º	15	5
» El mismo.	Idem.	»	10	15	5
» El mismo.	Idem.	»	11	15	5
» D. Restituto Quiroga.	Barrado.	»	13	275	
» El mismo.	Idem.	»	14	275	
» El mismo.	Idem.	»	15	275	
» El mismo.	Idem.	»	16	275	
» El mismo.	Idem.	»	17	275	
» El mismo.	Idem.	»	18	275	

Cáceres 16 de Octubre de 1890.—El Delegado de Hacienda, Alberto Estirado.

**ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL del Territorio de la Audiencia de Cáceres.**

*Provisión de Notarias.*

En el territorio de esta Audiencia se ha de proveer por traslacion entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al tercero de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Badajoz, partido judicial de su nombre.

Los aspirantes á dicha Notaría dirigirán sus solicitudes documentada á la Junta Directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrrogable de treinta dias naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 17 de Octubre de 1890.—El Decano, José Enciso Parrales.—El Secretario, José Castellanos Fernandez.

En el territorio de esta Audiencia se ha de proveer por concurso entre los Notarios que la soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el artículo 7.º del Reglamento general del Notariado, la Notaría vacante en Torremocha, partido judicial de Montánchez.

Los aspirantes á dicha Notaría dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del plazo improrrogable de treinta dias natura-

les, á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Cáceres 17 de Octubre de 1890.—El Decano, José Enciso Parrales.—El Secretario, José Castellanos Fernandez.

**JUZGADOS.**

*D. Lorenzo del Fresno y Garcia, Abogado del Iltr. Colegio de Madrid y Juez de Instrucción de este partido.*

Por el presente se hace saber: Que en la noche del 27 de Julio último fueron robadas las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la dehesa denominada Quintos de San Pedro, en término de esta ciudad, y en el sumario que instruyo, he acordado publicar el presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, rogando á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca de dichas caballerías y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legitima adquisición, poniéndoles en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Trujillo á 15 de Octubre de 1890.—Lorenzo del Fresno.

*Señas de las caballerías.*

Una jumenta de la propiedad de Antonio Miguel Bermejo, cuyas señas se ignoran.

Otra jumenta parda, de cinco cuartas de alzada y de seis años.

Otra jumenta blanca, cerrada, de

cinco á seis cuartas de alzada y de unos diez años.

Una burra rucia, de dos años, con las manos un poco torcidas.

Y otra jumenta parda, de cinco y media cuartas y de diez años.

## Alcaldías Constitucionales.

### ACEITUNA.

#### Subasta de consumos.

No habiendo tenido efecto la primera ni segunda subasta celebrada á la exclusiva de los líquidos y carnes de este pueblo para el corriente año económico, se anuncia la tercera y última subasta para el día 23 del actual y hora de las diez de la mañana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para la concurrencia de licitadores.

Aceituna y Octubre 10 de 1890.—El Alcalde, Patricio Anton.

### MADRIGALEJO.

#### Vacantes de dos titulares de Medicina.

Habiendo fallecido el Médico titular, el Ayuntamiento y Junta que me honro presidir en sesión del día de ayer acordó crear dos plazas de Médicos titulares dotadas cada una con 990 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales por la asistencia también cada una de 75 familias pobres que el Ayuntamiento designará anualmente, quedando en libertad los profesores de contratar las igualas con los vecinos pudientes cuyo número asciende á 500.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la Secretaría del Ayuntamiento en el término de 30 días acompañando el título ó copia testimoniada con los demás documentos que crean convenientes á justificar su aptitud.

Madrigalejo 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Gil Cano.—El Secretario, Alfonso Recio Bravo.

### CAMPILLO DE DELEITOSA.

#### Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta pericial el reparto de consumos que ha de servir de base para hacer efectivo en el año actual económico el cupo para el tesoro y sus recargos autorizados, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan

hacer las observaciones y reclamaciones que pudieran convenirle y fueran de justicia.

Campillo de Deleitosa 17 de Octubre de 1890.—El Alcalde, José Macario Muñoz.—Por su mandado, Juan Baltar Cordero, Secretario.

### GORDO.

#### Exposición del repartimiento de consumos.

Ultimado el repartimiento de consumos de las especies no arrendadas por los peritos nombrados por la Administración, correspondiente al presente año económico se halla expuesto al público por el término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan deducir las reclamaciones de agravio que se le hayan inferido, apercibido que trascurrido dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Gordo 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Jesús Lozano y Gomez.

### SANTIBAÑEZ EL ALTO.

#### Exposición del reparto de consumos.

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el corriente año económico, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, contados desde el de mañana, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Santibañez el Alto y Octubre 15 de 1890.—El Alcalde, Manuel Bonilla.

### SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

#### Exposición del reparto de consumos.

Terminado por la Junta nombrada al efecto el repartimiento de consumos para el ejercicio del corriente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que tuvieren por conveniente á contar desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial.

Santa Cruz de la Sierra 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Francisco Grande.—El Secretario, Rodrigo Fernandez Recio.

### RUANES.

#### Exposición del reparto de consumos.

Formado nuevamente el reparti-

miento del Impuesto de consumos de este Distrito para el actual año económico de 1890-91, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde esta fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que tuvieren por conveniente, bien por las cuotas que se les hayan asignado, ó por cualquiera otra falta que pudiera contener.

Ruanes 18 de Octubre de 1890.—El Alcalde Presidente, Juan Figueroa.

### HUÉLAGA.

#### Exposición del reparto de consumos.

El de este pueblo para el corriente año económico, se halla expuesto al público por término de ocho días hábiles de sol á sol en la Casa Consistorial del mismo, donde podrá examinarse por los contribuyentes libremente y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, desde el día de mañana.

Huélaga 16 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Higinio Caballero.

### PLASENCIA.

#### Recogido de un semoviente.

Desde el día 7 del corriente se halla recogida en el corral de Concejo de esta ciudad, una cerda de tres años, pelinegra, con las dos orejas hendidas y golpe por delante en la derecha y por detrás en la izquierda.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegando á conocimiento de su dueño, pueda presentarse á recogerla, dentro del término de quince días, pues trascurrido el cual se procederá á su venta en pública subasta, según ésta prevenido.

Plasencia 17 Octubre 1890.—El Alcalde, German Silva.

### CUMBRE.

#### Venta de un novillo.

Tendrá lugar la de uno que se halla recogido, como extraviado, el día 30 del mes actual, de nueve á diez de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el tipo de 125 pesetas.

Cumbre 18 de Octubre de 1860.—El Alcalde, Antonio Redondo.

## ANUNCIOS.

### A LOS AGRICULTORES.

Ofrecemos el sulfato de cobre inglés de primera calidad,

que con éxito tan completo se viene empleando en España y el extranjero para combatir las enfermedades de las vides y asimismo para extinguir las malas semillas en los cereales al efectuar la siembra.

### PRECIOS:

Sulfato de cobre inglés primera calidad, á 11 pesetas los 11.507 kilos, ó sea la arroba castellana.

Se hará rebaja tomando barricas de 250 kilos.

## DIEZ Y ZUBIAGA, SAN JUAN, 20, CÁCERES.

### Anuncio.

El día 25 del actual, de once á doce de su mañana, en la morada de D. Vicente Bermejo Jimenez y por ante el Notario público de este pueblo D. Antonio Pino Duran, el que suscribe, con carácter de Albacea particular de finado D. Alenjandro Andrada y Andrada, enagenará en subasta pública para dar á su importe el destino que la ley establece, la casa número 29 en calle de Iglesias de esta localidad, gravada con un capital de censo de 41 pesetas 75 céntimos, de principal, cuyo predio legó al Supremo Hacedor, referido finado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran la suma de 2250 pesetas en que se encuentra apreciada, y que la venta no tendrá otra condición especial que, la de que el comprador ha de satisfacer todos los gastos del remate, y de la correspondiente escritura pública.

Casar de Cáceres y Octubre 16 de 1890.

## ABONARES Y RESGUARDOS DE CUBA.

Se compran como igualmente toda clase de deudas del Estado antiguas y modernas, incluso las caducadas en títulos al portador.

Manuel Barrantes Palacio,  
Moros, 10, Cáceres.

CÁCERES: 1890.

TIP. DE NICOLÁS MARÍA JIMENEZ.  
Portal Llano número 19.